

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 393

13 de enero de 2026

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el examen práctico requerido para la obtención de la licencia de perito electricista, que incluya la forma en que se administra dicho examen, el tiempo provisto para completarlo y los lugares designados para su ofrecimiento; las notificaciones cursadas a los aspirantes en cuanto a los materiales y requisitos necesarios para realizar el examen; los criterios de evaluación y puntuación utilizados por los examinadores; la notificación de los resultados a los aspirantes; las medidas adoptadas por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para ofrecer un examen práctico en cumplimiento con la reglamentación vigente. La Comisión deberá investigar además las determinaciones de la Junta Examinadora, con especial atención a las minutas de las reuniones de los pasados cinco (5) años y el cumplimiento con el quorum necesario y, cualquier otra información que durante la investigación surja pertinente investigar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 115 del 2 de junio de 1976, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas”, estableció la Junta Examinadora de Peritos Electricistas adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado. Dicha legislación mandata que, para ejercer como perito electricista en Puerto Rico, es indispensable poseer una licencia expedida por esta Junta, la cual tiene la facultad de juzgar la idoneidad de los aspirantes para esta ocupación.

Las responsabilidades de la Junta no se limitan a otorgar licencias a quienes satisfacen los requisitos establecidos, sino que también incluyen la examinación de aquellos que solicitan la credencial. Además, mantiene un registro detallado de las licencias concedidas, investiga posibles incumplimientos (ya sea por cuenta propia o a raíz de querellas) y ostenta la autoridad para denegar, suspender o revocar licencias cuando sea necesario.

Recientemente, ha surgido una ola de preocupaciones por parte de un colectivo, quienes han expuesto diversas alegaciones relacionadas con la administración del examen práctico. Las quejas inciden, tanto en la gestión de la prueba y la información sobre los materiales necesarios, como en la evaluación y notificación de resultados a los aspirantes. Según las alegaciones, estas presuntas fallas de la Junta han impedido que varios aspirantes obtengan su licencia, y sus reclamos no han sido atendidos. El grupo también alega que una entidad externa controla el proceso del examen práctico, lo que ha generado desconfianza entre los aspirantes, quienes además reportan no tener acceso a sus expedientes personales.

En atención a dicha información, es fundamental iniciar una investigación sobre las alegaciones presentadas. Es esencial evaluar las medidas, implementadas por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para garantizar que los aspirantes reciban un examen práctico que cumpla con la normativa actual y para salvaguardar la transparencia en los procesos de evaluación y adjudicación de puntuaciones. De manera particular, es necesario determinar si el examen práctico ofrecido por la Junta cumple con la reglamentación vigente, así como la alegada participación de una empresa externa en todo el procedimiento, máxime cuando la Junta fue concebida para funcionar como un ente facilitador, tanto para los aspirantes como para los peritos electricistas ya en ejercicio.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado
- 2 de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el examen práctico

requerido para la obtención de la licencia de perito electricista, que incluya la forma en que se administra dicho examen, el tiempo provisto para completarlo y los lugares designados para su ofrecimiento; las notificaciones cursadas a los aspirantes en cuanto a los materiales y requisitos necesarios para realizar el examen; los criterios de evaluación y puntuación utilizados por los examinadores; la notificación de los resultados a los aspirantes; las medidas adoptadas por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para ofrecer un examen práctico en cumplimiento con la reglamentación vigente. La Comisión deberá investigar, además las determinaciones de la Junta Examinadora, con especial atención a las minutas de las reuniones de los pasados cinco (5) años y el cumplimiento con el *quorum* necesario; y cualquier otra información que durante la investigación surja pertinente investigar.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión podrá rendir informes parciales y rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en o antes de cumplidos los ciento ochenta (180) días de aprobada esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.